AC-CON-07/2015

# PLIEGO DE CONDICIONES

## CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE HELLÍN (ALBACETE) Y ALICANTE. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Tramitación ordinaria.

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO.

### 1.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Hellín (Albacete) y Alicante.

### 1.2.- DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, será de aplicación a esta licitación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.

- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.

- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

1.3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de servicio público de transporte será otorgado por un plazo de 10 años.

El plazo de duración del contrato podrá prolongarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.4 del Reglamento (CE) 1370/2007.

1.4.- TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán, exclusivamente, los tráficos reseñados en las matrices que figuran en el Anexo I de este Pliego.

1.5.- ITINERARIO.

El itinerario del contrato de servicio público de transporte, de 182 km de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el Anexo II de este Pliego.

1.6.- EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

El recorrido anual correspondiente a las expediciones mínimas es de 91.728 vehículo.kilómetro.

En el Anexo III de este Pliego se detalla, las expediciones con el calendario que, como mínimo, se realizarán en cada una de las rutas.

1.7.- TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE EN LAS EXPEDICIONES.

Tarifa sin IVA: 0,088558 euros / viajero.km

Importe del IVA: 0,008856 euros / viajero.km

1.8.- PERSONAL.

De acuerdo con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es de un conductor. Para cubrir dicha dotación mínima y según lo dispuesto en los artículos 73.2 h) y 75.4 de la LOTT en relación con el artículo 120 del TRLCSP, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales del antiguo contratista. Los empleados, sus condiciones de contratación, así como los costes laborales que implica tal medida, serán los que figuran en el Anexo VII de este Pliego.

En cumplimiento del deber de información del artículo 120 del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en el Título IV del Acuerdo marco estatal sobre materias

del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor (BOE de 26 de febrero de 2015), la empresa actualmente adjudicataria del servicio no ha facilitado otro personal perteneciente a la concesión VAC-059 susceptible de subrogación.

Si como consecuencia de la reducción del objeto del contrato, hubiese trabajadores que no puedan quedar afectados por la subrogación, la empresa adjudicataria del nuevo contrato asume la obligación de compensar a los trabajadores.

1.9.- VEHÍCULOS.

Para la prestación de las expediciones mínimas fijadas en la condición 1.6. de este Pliego, quedarán adscritos a este contrato de servicio público de transporte un vehículo, del que la empresa dispondrá en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero.

Las características obligatorias del citado vehículo constan en el Anexo IV de este Pliego y sus antigüedades no excederán de 10 años, coincidiendo con esta antigüedad máxima el plazo de su sustitución obligatoria.

En todo caso, la antigüedad máxima que el licitador oferte se referirá siempre a toda la flota de vehículos y será la antigüedad vigente durante todo el tiempo de duración del contrato.

1.10.- CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte deberá abonar un canon anual de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (782 €).

El canon anual deberá abonarse por la empresa contratista del servicio público de transporte una vez al año. El primer vencimiento del periodo de pago será el último día del mes siguiente en que se publicó en el Boletín Oficial del Estado la formalización del contrato. Para los años siguientes el vencimiento del periodo de pago será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

1.11.- SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

## 2.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

### 2.1- FORMALIDADES, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

2.1.1.- Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente.

En este sentido la documentación podrá ser: original, copia compulsada por el Registro del Ministerio de Fomento o copia compulsada por fedatarios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

2.1.2.- Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será el establecido en el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

2.1.3.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en mano, en horas de oficina, en el Registro del Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana 67, en Madrid, dirigidas al Director General de Transporte Terrestre. La oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, indicando el nombre del licitador, objeto de la licitación, la fecha y la hora de presentación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, dentro del plazo señalado en la condición 2.1.2., en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de entrega del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Dirección General de Transporte Terrestre la remisión de la oferta, mediante telefax al número 915978533, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Dirección General de Transporte Terrestre con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2.1.4.- Sobres en los que se incluye la oferta.

La documentación se presentará en tres sobres, cada uno de ellos con el contenido establecido en el Anexo V del presente Pliego.

Los sobres se presentaran cerrados e identificados en su exterior con los formatos indicados en el Anexo V del presente Pliego.

2.1.5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal e ir acompañada de las razones en las que se fundamenta dicho carácter.

2.2.- CONDICIONES DE APTITUD

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de la autorización de transporte público de viajeros o que estén en condiciones de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y cumplan las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidas en este Pliego de condiciones.

Las empresas podrán concurrir en agrupación, haciendo una única oferta, siempre que adquieran formalmente el compromiso de constituir, en caso de que aquélla resultara seleccionada, una persona jurídica (sociedad mercantil, sociedad anónima laboral o cooperativa de trabajo asociado), a la que se realizaría la adjudicación del contrato. Para concurrir de esta manera no será preciso que tales empresas acrediten haber constituido formalmente una unión temporal ni ninguna otra forma de colaboración empresarial, si bien ninguna de ellas podrá presentar, individualmente o junto con otras, ofertas alternativas en esta licitación, debiendo, a tal efecto, identificarse con precisión cada una de las empresas que participan en la oferta conjunta.

No podrán presentar ofertas a esta licitación dos personas jurídicas distintas cuando una de ellas sea titular de más del 50% del capital de la otra, o cuando una misma persona, física o jurídica, sea titular de más del 50% del capital social de una y otra.

2.3.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación de los anuncios de la convocatoria de la licitación serán de cuenta del adjudicatario.

2.4.- GARANTIAS.

2.4.1.- Provisional.

De conformidad con el artículo 71 del ROTT, los licitadores, al entregar sus proposiciones, incluirán la documentación acreditativa de haber consignado, a disposición de la Dirección General de Transporte Terrestre NIF S2800113 I, una garantía provisional de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (1.563 €).

2.4.2.- Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que sea requerido para ello por la Administración, la constitución de una garantía definitiva cuyo importe será el 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA de conformidad con lo establecido en los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP.

El importe de adjudicación, a efectos de este contrato, será el resultado de multiplicar el tráfico medio anual de la VAC-059, recogido en el Anexo VI de este Pliego por la tarifa ofertada y por los años de duración del contrato.

2.4.3.- Forma de constitución.

Las garantías podrán constituirse en efectivo, valores de Deuda Pública, avales o contratos de seguro de caución, conforme a lo previsto en los artículos 96, 97 y 98 del TRLCSP. Cuando se trate de una agrupación de empresas, las garantías provisional o definitiva ampararán a todos sus miembros de forma conjunta y solidaria.

2.4.4.- Responsabilidades a que quedan afectas.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos indicados en el artículo 100 del TRLCSP, y en particular del pago del canon previsto en la cláusula 1.10 de este Pliego. Se incautará en los casos de resolución del contrato por las causas establecidas en la cláusula 5 de este Pliego.

## 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 3.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto. En especial, serán objeto de valoración las concreciones que, sobre tarifas, seguridad, eficacia y calidad del servicio, frecuencia de expediciones, factores medioambientales y una mejor integración con redes de servicios públicos, realicen los distintos licitadores, de acuerdo con los criterios establecidos en la condición 3. 4. de este Pliego.

### 3.2.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXAMEN Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las proposiciones será presidida por el Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre o funcionario de dicha Subdirección General que actuará por delegación del Director General de Transporte Terrestre y estará integrada por:

- Dos vocales funcionarios de la Dirección General de Transporte Terrestre.
- Un representante de la Abogacía del Estado del Departamento.
- Un representante de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento.
- Un Secretario funcionario de la Dirección General de Transporte Terrestre.

### 3.3.- APERTURA DE LOS SOBRES; CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

#### 3.3.1.- Apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa).

La calificación de la documentación presentada (sobre nº 1) se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto, en los locales de la Dirección General de Transporte Terrestre.

El Presidente ordenará la apertura de la documentación requerida para la identificación de las Empresas y para la justificación de los requisitos exigibles a que se refiere el Anexo V del presente Pliego.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles

para que el licitador subsane el error. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

3.3.2.- Apertura del sobre nº 2 (proposición económica sobre criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante fórmulas).

Concluida la fase anterior se celebrará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

En todo lo demás, se seguirán las formalidades previstas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

3.3.3.- Apertura del sobre nº 3 (proposición económica sobre criterios evaluables mediante fórmulas).

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante fórmulas (sobre nº 3).

Previamente a la apertura del sobre nº 3, el Presidente de la Mesa dará lectura a la valoración asignada a los elementos de las ofertas contenidos en el sobre nº 2, sometidos a ponderación en función de un juicio no evaluable mediante fórmulas.

En todo lo demás, se seguirán las formalidades previstas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

3.3.4.- Errores insubsanables y carácter secreto de las ofertas.

Los errores insubsanables en alguno de los documentos señalados en el Anexo V de este Pliego, al igual que la omisión o insuficiencia de contenido de alguno de ellos, o la existencia de contradicciones entre lo expuesto en diferentes documentos de la oferta, serán causa de su exclusión, por considerarse defectuosa.

La inclusión en los sobres nº 1 ó nº 2 de documentos correspondientes al sobre nº 3 será causa de exclusión del licitador, por vulnerar el carácter secreto de las ofertas a que se refiere el artículo 145.2 del TRLCSP.

3.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LOTT, los criterios de valoración serán los siguientes:

3.4.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante fórmulas.

En este apartado la puntuación máxima será de 35 puntos.

3.4.1.1.- Mejoras en el confort del material móvil.

Se valorará en este apartado las propuestas que supongan mejoras en los vehículos en cuanto a:

- Elementos de confort y ergonomía: máximo 3 puntos.
- Opciones de entretenimiento durante el viaje: máximo 2 puntos.
- Equipamiento de dispositivos que permitan al viajero el acceso durante el viaje a las nuevas tecnologías: máximo 2 puntos.

3.4.1.2.- Medidas especiales de atención al público y comercialización.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

- Indemnizaciones por retrasos y cancelaciones imputables al transportista: máximo 3 puntos.
- Seguro complementario de viajeros, gratuito: máximo 1,5 puntos.
- Seguro complementario de equipajes, gratuito: máximo 1,5 puntos
- Sistemas para el control de los equipajes: máximo 1,5 puntos.
- Canales de comercialización de títulos de transporte: máximo 1,5 puntos.
- Sistemas de información al cliente relacionados con el servicio: máximo 1,5 puntos.
- Programa de fidelización de los clientes: máximo 2,5 puntos.

3.4.1.3.- Conectividad e intermodalidad: máximo 5 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

Medidas que fomenten la conectividad y la intermodalidad con otros modos de transporte y que faciliten al viajero información sobre las mismas.

3.4.1.4.- Seguridad: máximo 5 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

Medidas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad de la empresa. En el desarrollo de dichas medidas se podrá incluir: certificaciones y/o auditorías de seguridad, planes de seguridad u otras soluciones que analicen al menos los siguientes factores: conductor, vehículo, operación y gestión de seguridad.. Las certificaciones y/o auditorías deberán mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

3.4.1.5.- Programa de eficiencia energética: máximo 5 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

Medidas dirigidas a la optimización de la eficiencia energética. En el desarrollo de dichas medidas se podrá incluir: certificaciones y/o auditorías de eficiencia energética, planes de eficiencia energética u otras soluciones que promuevan la sostenibilidad medioambiental. Las certificaciones y/o auditorías deberán mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

3.4.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas.

En este apartado la puntuación máxima será de 65 puntos.

3.4.2.1.- Tarifas: máximo 35 puntos.

Para la valoración final de las tarifas ofertadas se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Se asignaran 35 puntos a la tarifa más baja de las ofertadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar un valor anormal o desproporcionado.
-Se asignaran 0 puntos a la tarifa ofertada que sea igual a la tarifa máxima admisible del apartado 1.7 de este Pliego.
- El resto, se distribuirá proporcionalmente.

La valoración final de las tarifas se redondeará al segundo decimal.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los criterios establecidos en la legislación reguladora de la contratación del Sector Público, en particular el artículo 85 del RCAP.

3.4.2.2.- Expediciones: máximo 20 puntos.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Se asignaran 20 puntos a la oferta más elevada de vehículo.km sobre los mínimos establecidos en el apartado 1.6 de este Pliego, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar un valor anormal o desproporcionado.
- Se asignaran 0 puntos a la oferta que sea igual al número de vehículo.km correspondientes a las expediciones mínimas del apartado 1.6 de este Pliego.
- El resto se distribuirá proporcionalmente.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior a 25 unidades porcentuales respecto a las expediciones del apartado 1.6. de este Pliego.
2. Cuando, concurran dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurran tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada el alza superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurran cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas más elevadas.

3.4.2.3. - Vehículos: máximo 5 puntos.

Se valorará en este apartado la disminución de las antigüedades máximas de los vehículos sobre los mínimos establecidos en la cláusula 1.9., tal y como se detalla a continuación:

- Antigüedad máx. ofertada para todos los vehículos:
  menor o igual a 8 años..... 5 puntos.
- Antigüedad máx. ofertada para todos los vehículos:
  mayor a 8 años y menor o igual a 9 años..... 4 puntos.
- Antigüedad máx. ofertada para todos los vehículos:
  mayor a 9 años y menor o igual a 10 años.....3 puntos.

3.4.2.4.- Calidad en el servicio: máximo 3 puntos.

Compromiso de obtención de certificación de cumplimiento de la norma UNE EN 13816 relativa al contrato de servicio público de transporte que se licita. La certificación deberá obtenerse en el plazo máximo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato. La certificación deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.
Las actividades obligatorias de la auditoría son: inspección del servicio mediante cliente misterioso, auditoría documental en el centro o centros de trabajo de la empresa contratista y encuesta del grado de satisfacción de los usuarios con la calidad del servicio.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Se asignaran 3 puntos a la proposición que oferte el compromiso de obtención de dicha certificación.
- Se asignaran 0 puntos a la proposición que no oferte el compromiso de obtención de dicha certificación.

3.4.2.5.- Descuentos sobre tarifa ofertada: máximo 2 puntos.

- Menores de 4 años, gratuito..... 0,4 puntos.
- Menores de entre 4 y 12 años, 30% ..... 0,4 puntos.
- Carnet joven (hasta 30 años), 20%..... 0,4 puntos.
- Mayores de 65 años, 30%..... 0,4 puntos.
- Billetes de ida y vuelta, 20%..... 0,4 puntos.

Estos descuentos no serán acumulables entre sí.

3.5.- VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.

Serán desestimadas y, consecuentemente, no serán valoradas ni tenidas en cuenta, las proposiciones que no cumplan las condiciones indicadas en los apartados 1.4., 1.5., 1.6., 1.7, 1.8., 1.9., 1.10., y 1.11. de este Pliego y las que de conformidad con lo indicado en el punto 3.3.4. sean consideradas defectuosas.

Se consideran ofertas con calidad técnica inaceptable; aquellas cuya valoración en la proposición económica sobre criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante fórmulas (sobre nº2) sea inferior a 15 puntos.

Se consideran ofertas con calidad técnica suficiente; aquellas cuya valoración en la proposición económica sobre criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante fórmulas (sobre nº2) sea igual o superior a 15 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable serán excluidas de la licitación, de manera que, en el caso de no existir ofertas de calidad aceptable, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido oferta alguna de calidad técnica suficiente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor del licitador que haya ofertado la tarifa más baja, si continuase el empate, se resolvería a favor de la proposición que haya ofertado el mayor número de expediciones y en último caso, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

3.6.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrán desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 5.000 €.

3.7.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección General de Transporte Terrestre clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones presentadas y adjudicará el contrato en el plazo máximo de ocho meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.2. del TRLCSP.

La Dirección General de Transporte Terrestre requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Aporte autorización VD concedida a la empresa, que acredite el cumplimiento de los requisitos de competencia profesional, honorabilidad y capacidad económica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la LOTT

- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha documentación

- Acredite la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la condición 2.4.2. de este Pliego

- Y comunique al órgano concedente los siguientes extremos:

  a.- La relación de los vehículos, identificados por sus matrículas, que quedarán adscritos al contrato de servicio público de transporte, conforme a lo previsto en el punto 1.9. de este Pliego y si procede, las certificaciones acreditativas de la instalación de las mejoras en el confort del material móvil.

  b.- La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de los servicios, incluyendo tanto aquellos que se realicen para atender los tráficos del contrato de servicio público de transporte, como los que tengan un carácter puramente técnico, identificados por su dirección postal, cuando se encuentren en suelo urbano, o por la denominación de

la infraestructura y punto kilométrico concretos, en los que tengan lugar, cuando no sea así.

c.- Estructura de costes de la prestación del servicio.

d.- Si procede, concreción de las medidas ofertadas que fomenten la conectividad y la intermodalidad con otros modos de transporte y que faciliten al viajero información sobre las mismas.

e.- Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de la solicitud por la empresa de la obtención de certificación o auditoría de seguridad.

f.- Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de la solicitud por la empresa de la obtención de certificación o auditoría de eficiencia energética.

g.- Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de la solicitud por la empresa de la obtención de la certificación de cumplimiento de la norma UNE EN 13816.

h.- Si procede, acreditación de la constitución mediante escritura pública de que las empresas integrantes de la agrupación, han constituido una persona jurídica de las enumeradas en el art. 42.1 a) del ROTT.

El plazo de tres meses anteriormente referido podrá ser excepcionalmente prorrogado hasta tres meses más, cuando medien razones que, a juicio de la Administración, así lo justifiquen suficientemente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la incautación de la garantía provisional y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditados tales extremos, la Administración procederá a la adjudicación del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (www.contrataciondelestado.es), en los términos recogidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El pago de las sanciones pecuniarias señaladas en la LOTT, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la adjudicación.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo y a dar publicidad a la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

En el contrato formalizado quedarán determinadas las condiciones de prestación del servicio, ajustadas al Pliego de condiciones de la licitación modificado conforme a la oferta del adjudicatario.

La eficacia del contrato quedará supeditada a que el adjudicatario inicie la prestación del servicio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación de la formalización, con las condiciones esenciales que la identifiquen, en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En el caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

La fecha de formalización del contrato constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo contractual.

La participación en la licitación supone la plena aceptación de las condiciones que figuran en el presente Pliego.

## 4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

### 4.1.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

4.1.1.- La empresa contratista del servicio público de transporte vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

4.1.2.- La empresa contratista del servicio público de transporte deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público de transporte podrá ser objeto de subcontratación.

4.1.3.- La empresa contratista del servicio público de transporte con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

4.1.4.- La empresa contratista del servicio público de transporte deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

4.1.5.- La empresa contratista del servicio público de transporte deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

4.1.6.- La empresa contratista del servicio público de transporte deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

4.1.7.- La empresa contratista del servicio público de transporte deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

4.1.8.- Será obligatoria la asistencia, por la empresa concesionaria, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

4.1.9.- La empresa contratista del servicio público de transporte viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes.

Si el adjudicatario hubiera participado en la licitación en agrupación de empresarios, la persona jurídica que necesariamente tiene que constituirse para la adjudicación del contrato, deberá obtener dentro del primer año de vigencia del mismo, la certificación acreditativa del cumplimiento de las normas enumeradas en el párrafo precedente, viniendo asimismo obligada a su mantenimiento durante el resto del plazo de duración del contrato.

4.1.10.- La empresa contratista del servicio público de transporte estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica y a asumir los costes que de tal medida pudieran derivarse. A efectos de contabilidad la empresa contratista debe tratar cada contrato como una actividad separada, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice, esté o no relacionada con el transporte de viajeros.

4.2.- DERECHOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

4.2.1. La empresa contratista del servicio público de transporte explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 1.7. del presente Pliego, modificadas, en su caso, en los términos contenidos en su oferta.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante ΔIPTC medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante Vkmr) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante Vkmr-1). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$C=1+\Delta IPTCmedio-X,$

Donde ΔIPTC medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:
X = 1/100 [(Vkmr - Vkmr-1)/Vkmr-1]

Donde Vkmr se referirá al año natural anterior a la revisión y Vkmr-1. al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:
$0 \leq X \leq 1$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (Tt-1) de forma que la tarifa revisada (Tt) para cada momento sea:

$Tt = Tt\text{-}1 \times C$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

4.2.2.- La empresa contratista del servicio público de transporte y dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

a. Aumento de expediciones.
b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
c. Cambios de calendarios y horarios.

4.2.3.- La empresa contratista del servicio público de transporte no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

4.2.4.- La empresa contratista del servicio público de transporte, con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

4.2.5.- La empresa contratista del servicio público de transporte podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

## 5.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 223, 286 del TRLCSP y 82.3 de la LOTT. En particular, se considerarán causas de resolución:

a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de subrogarse en el personal en las condiciones establecidas en la cláusula 1.8.

b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en la cláusula 1.10.

c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en la cláusula 1.11.

d. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención de certificación o auditoría de seguridad en las condiciones establecidas en la cláusula 3.4.1.4.

e. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención de certificación o auditoría de eficiencia energética en las condiciones establecidas en la cláusula 3.4.1.5.

f. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención de la certificación de calidad en el servicio norma UNE EN 13816 en las condiciones establecidas en la cláusula 3.4.2.4.

g. El incumplimiento de la empresa adjudicataria del compromiso de mantener el porcentaje de participación así como el tiempo de permanencia en la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 10 (sobre nº 1) del Anexo V de este Pliego.

h. El incumplimiento por el adjudicatario de cualesquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 4.1.

AC-CON-07/2015

6.- RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 109 y 116.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá recurso potestativo de reposición contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Por su parte, podrán ser impugnados, a través del recurso especial en materia de contratación, los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato, IVA excluido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración sea superior a cinco años.

Madrid, 31 de julio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL

Ministerio de Fomento
Dirección General de Tranporte Terrestre

Joaquín del Moral Salcedo

AC-CON-07/2015

# ANEXO I

## TRÁFICOS A REALIZAR

### RUTA 1: HELLÍN-ALICANTE

| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALICANTE | 1 | | | | | | | | | | | | |
| CAUDETE | 2 | S | | | | | | | | | | | |
| ELDA | 3 | N | S | | | | | | | | | | |
| FUENTE-ALAMO | 4 | S | S | S | | | | | | | | | |
| HELLÍN | 5 | S | N | S | N | | | | | | | | |
| MONFORTE DEL CID | 6 | N | S | N | S | S | | | | | | | |
| MONTEALEGRE DEL CASTILLO | 7 | S | S | S | N | N | S | | | | | | |
| NOVELDA | 8 | N | S | N | S | S | N | S | | | | | |
| ONTUR | 9 | S | S | S | N | N | S | N | S | | | | |
| TOBARRA | 10 | S | S | S | N | N | S | N | S | S | | | |
| VILLENA | 11 | N | N | N | S | S | N | S | N | S | S | | |
| YECLA | 12 | S | S | S | S | N | S | S | S | S | S | S | |

## ANEXO II

## ITINERARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

| CARRETERAS DEL ITINERARIO | LOCALIDADES | PARADAS (P) PUNTOS SINGULARES (S) | DISTANCIAS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | PARCIAL | AL ORIGEN |
| ---- | HELLÍN | P | 0 | 0 |
| CL; N-301; CL | TOBARRA | P | 10 | 10 |
| CL; CM-3215 | ONTUR | P | 20 | 30 |
| CL; CM-412; CL | FUENTE-ÁLAMO | P | 12 | 42 |
| CL; CM-412 | MONTEALEGRE DEL CASTILLO | P | 15 | 57 |
| CM-3209; RM-A18; RM-404 | YECLA | P | 29 | 86 |
| CL; N-344; CL | CAUDETE | P | 16 | 102 |
| CL; N-344; A-31; CV-81 | VILLENA | P | 19 | 121 |
| CV-81; A-31; CL | ELDA | P | 21 | 142 |
| CL; A-31; N-325 | NOVELDA | P | 11 | 153 |
| CL; A-31 | MONFORTE DEL CID | P | 5 | 158 |
| A-31 | ALICANTE | P | 24 | 182 |

# ANEXO III

## EXPEDICIONES Y CALENDARIOS

### RUTA 1: HELLÍN-ALICANTE

| PARADAS | DISTANCIA AL ORIGEN |
|---|---|
| HELLÍN | 0 |
| TOBARRA | 10 |
| ONTUR | 30 |
| FUENTE-ÁLAMO | 42 |
| MONTEALEGRE DEL CASTILLO | 57 |
| YECLA | 86 |
| CAUDETE | 102 |
| VILLENA | 121 |
| ELDA | 142 |
| NOVELDA | 153 |
| MONFORTE DEL CID | 158 |
| ALICANTE | 182 |

Una expedición de ida y vuelta, de lunes a viernes, excepto festivo, durante todo el año

## ANEXO IV

## CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.

1. **Requisitos de Seguridad.**
   - Resistencia estructural al vuelco conforme al Reglamento UN ECE R66.00.
   - Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECE R80 ó de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable con carácter obligatorio.
   - Cinturones de seguridad (conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según categorías, y a las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
   - Suspensión neumática o equivalente según reglamentación.
   - ABS.
   - Ralentizador.
   - Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 ó Directiva 76/762 los primeros y según Reglamento UN ECE R38 ó Directiva 77/538 los segundos.
   - Zumbador de marcha atrás.
   - Bloqueo de arranque por el conductor, con tapas del motor abiertas.
   - Persianas conductor: frontal y ventana, manuales.

2. **Requisitos de accesibilidad: transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas.**
   - Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11, del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.

3. **Requisitos de confort.**
   - Convectores de calefacción en compartimiento de viajeros.
   - Distancia mínima de 72 cm, entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
   - Asiento y respaldo de los asientos, debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
   - Altura mínima de respaldo de 65 cm.
   - Asientos reclinables.
   - Ausencia de salientes en el suelo.
   - Micrófono de conductor y tripulación en su caso.
   - Ventana del conductor con elevalunas eléctrico.

**4. <u>Otros requisitos</u>**

- Sistema de reproducción multimedia.
- Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77 ó Reglamento UN-ECE R49, mínimo EURO4.
- Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada>8,8 kW/t.
- Capacidad mínima de bodega, de 75 dm3/pasajero.
- Información para discapacitados sensoriales.
- Resistencia estructural al vuelco (conforme al Reglamento UN ECE R66.01), en vehículos con cinturones de seguridad.
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
- Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP).
- Compatibilidad electromagnética (conforme Reglamento UN ECE R10 ó a la Directiva 95/54 en su última versión aplicable).
- Dos extintores (calidad 21A/11B).
- Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, sobre Transporte Escolar.
- Persiana eléctrica frontal para el conductor.
- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Lunas laterales dobles.
- Lunas laterales tintadas.
- Renovación del aire interior superior a 15 m3/(h*pasajero)
- Precalentador con programador.
- Apoyabrazos abatibles.
- Apoyabrazos central.
- Apoyapiés.
- Butaca del conductor neumática.
- Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal).
- Iluminación individual en el interior.

# ANEXO V

## DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

### SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**Formato.-** Se consignará en este sobre de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE Nº 1**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Contrato:
"Proposición para la licitación de la adjudicación del contrato del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre.....
_____ . B.O.E._____

Expediente AC-CON_____

Licitador: (Nombre y CIF)_____

Representante (en su caso)_____

Fecha y firma _____

**Contenido.-** Se incluirán en el sobre nº 1 los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. Índice con la relación de documentos contenidos en el sobre enunciados numéricamente.

2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

   a) Los empresarios individuales, copia compulsada del D.N.I.

   b) las personas jurídicas deberán presentar, la escritura o documento de constitución debidamente inscrito en el Registro público que corresponda y su tarjeta de identificación fiscal.

3. Documentos acreditativos de la representación.

   Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la mesa de contratación, así como copia auténtica del D.N.I. correspondientes a éstos.

4. Solvencia económica y financiera.

Según establece el artículo 75 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios:

a. Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas) correspondientes al último año, presentadas en el Registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los fondos propios tal y como se definen en el apartado A.1. del modelo normalizado de balance del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, deberán ser al menos el 20% del valor anual medio estimado del contrato.

A los efectos de este contrato, el valor anual medio estimado del contrato excluido el IVA es de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (78.150 €) que es el resultado de multiplicar el tráfico medio anual de la VAC-059 recogido en el Anexo VI por la tarifa máxima admisible, sin IVA, establecida en la condición 1.7.

b. Copia auténtica de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas) correspondientes a los tres últimos años, presentadas en el Registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. La cifra global de negocios de los servicios o trabajos realizados por la empresa, referidos a la suma de los tres últimos ejercicios, deberá ser al menos 2 veces el valor anual medio estimado del contrato.

A los efectos de este contrato, el valor anual medio estimado del contrato excluido el IVA es de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (78.150 €)que es el resultado de multiplicar el tráfico medio anual de la VAC-059 recogido en el Anexo VI por la tarifa máxima admisible, sin IVA, establecida en la condición 1.7.

Si los licitadores participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios uno de los requisitos anteriores deberá ser cumplido por uno de sus integrantes.

5. Solvencia técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional exigida en esta licitación debe acreditarse con la presentación de los siguientes documentos:

a. Declaración en la que deberá constar que la empresa cuenta o estará en condiciones de disponer, antes de la adjudicación del contrato de la autorización de transporte público de viajeros regulada en el artículo 42 de la LOTT.

b. Declaración en la que se hará constar la experiencia en los tres últimos años de prestaciones de servicios de transporte público de viajeros por carretera con un número de vehículos igual o superior al exigido en el apartado 1.9. de este Pliego. El licitador deberá justificar, mediante la presentación de copia de los permisos de circulación, la disponibilidad de dichos vehículos mediante título de propiedad, arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero, en los tres años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria de licitación.
Los servicios efectuados se podrán acreditar entre otros, por alguno de los siguientes medios: modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda, certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, certificado expedido por el destinatario del servicio si este es un sujeto privado o en su defecto por la presentación de los correspondientes contratos.

c. Certificado acreditativo del cumplimiento de la norma UNE EN ISO 9001. Gestión de calidad o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de garantía de calidad.

d. Certificado acreditativo del cumplimiento de la norma UNE EN ISO 14001. Sistema de gestión ambiental o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión medioambiental.

e. Certificado acreditativo del cumplimiento de la norma OHSAS 18001. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El requisito de solvencia técnica y profesional enumerado en la letra a., no es necesario que sea acreditado por los licitadores titulares de autorizaciones VD. El órgano de contratación comprobará su cumplimiento mediante consulta al Registro General de Transportistas.

Si los licitadores participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios cada uno de los requisitos anteriores deberá ser cumplido por, al menos, uno de sus integrantes.

6. Declaración responsable de la empresa de no estar incursa en las prohibiciones de contratar y sobre otras circunstancias.

Se presentará declaración responsable de la empresa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP. La declaración tiene que ser legitimada ante autoridad pública, notario u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá, además, la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

8. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

Informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

9. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 y 57 del TRLCSP, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. En caso de que las empresas concurran en agrupación.

Compromiso formal de los representantes legales de todos los transportistas de constituir válidamente la persona jurídica adecuada a los fines propuestos, con expresión de la participación de cada uno de ellos en la futura sociedad. La agrupación deberá acreditar ante la Administración la constitución de la persona jurídica dentro del plazo concedido para presentar la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

La empresa integrante de la agrupación que cumpla el requisito de solvencia económica y financiera, deberá tener una participación mínima en la agrupación del 20%. Esta misma participación deberá tener la empresa que cumpla el requisito b. de la solvencia técnica y profesional. El porcentaje de participación mínima en ambos casos deberá mantenerse durante los tres primeros años de vigencia del contrato. Si el cumplimiento de estos dos requisitos se logra a través de una única empresa, su participación en la futura sociedad será del 40%.

11. Domicilio a efecto de notificaciones.

A efectos de notificaciones, los licitadores deberán indicar un domicilio, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y un número de fax.

12. Garantía provisional.

Resguardo original acreditativo de la constitución, a disposición de la Dirección General de Transporte Terrestre, de la garantía a que se refiere el punto 2.4.1.

## SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

**Formato.-** Se consignará en este sobre de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE Nº 2**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Título del Contrato:
"Proposición para la licitación de la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre.....

_____. B.O.E._____

Expediente AC-CON-_____

Licitador: (Nombre y CIF)_____

Representante (en su caso)_____

Fecha y firma _____

**Contenido.-** Se incluirán en este sobre los documentos relativos a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante fórmulas, preferiblemente encuadernados.

1. Índice con la relación de documentos contenidos en el sobre enunciados numéricamente.

2. Los documentos deben ir acompañados de una memoria explicativa detallada de las medidas y mejoras ofertadas.

3. Compromiso responsable del cumplimiento de todas y cada una de las características de los vehículos ofertados, tanto las obligatorias como las propuestas como mejoras, sin perjuicio de la presentación, en su caso, de los correspondientes certificados expedidos por los fabricantes y/o carroceros de aquellos, o por organismos competentes de la Administración, en el momento de su adscripción al contrato de servicio público de transporte.

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio no evaluable mediante fórmulas son los enumerados en la condición 3.4.1. de este Pliego.

**SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**Formato.-** Se consignará en este sobre de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE Nº 3**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Título del Contrato:
"Proposición para la licitación de la adjudicación del contrato de gestión servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre.....
_____ B.O.E._____

Expediente AC-CON-_____

Licitador: (Nombre y CIF)_____

Representante (en su caso)_____

Fecha y firma _____

**Contenido.-** Se incluirán en este sobre los documentos relativos a los criterios evaluables mediante fórmulas.

1. Índice con la relación de documentos contenidos en el sobre enunciados numéricamente.

2. Proposición económica, que deberá redactarse ajustándose estrictamente al modelo que se adjunta al presente Pliego de condiciones.

3. Plan de explotación propuesto.

   El plan de explotación que debe acompañar a la proposición económica es un documento esencial de la oferta.

   Se elaborará ajustándose a las expediciones ofertadas y contendrá una previsión del personal necesario para atender el servicio con aportación de cuadros o diagramas en los que se detallen la programación de los turnos por conductor a lo largo del mes de mayor actividad, con indicación de la conducción efectiva y los tiempos de descanso.

Asimismo deberá justificar la suficiencia del material móvil propuesto para realizar las expediciones ofertadas, con aportación de cuadros o diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horarios que se oferten y con indicación expresa de las paradas técnicas y los tiempos de conducción efectiva.

No se considerarán válidos los cuadros o diagramas a los que se hace referencia en este apartado, si no es posible precisar los tiempos de conducción y los tiempos de descanso de cada conductor o si no es posible determinar cómo se utiliza cada vehículo para la realización de las expediciones. En este caso se aplicará lo establecido en la cláusula 3.3.4 calificándose el error como insubsanable.

La falta de presentación del plan de explotación determinará la exclusión de la licitación.

No resultará necesario que los concursantes incluyan el estudio económico justificativo de la tarifa que propongan, conforme a lo establecido en el artículo 71.3. del ROTT.

*MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE HELLÍN (ALBACETE) Y ALICANTE (AC-CON-07/2015)*

Don....., con residencia en..... provincia de.....calle..... nº..... y DNI. ..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día..... por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Hellín (Albacete) y Alicante.
Formula en nombre (propio, de la empresa que represente o de la agrupación de empresas) la siguiente proposición económica para la adjudicación del contrato de servicio público de transporte, con expresa aceptación de las condiciones establecidas en el referido Pliego.

1. Tarifa ofertada.
- Tarifa, sin IVA, por viajero.km:
- Importe del IVA, por viajero.km. que deba ser repercutido:

2. Expediciones.
- Número de vehículo.km que se oferten por encima de los mínimos establecidos:

3. Antigüedad máxima ofertada para todos los vehículos:

4. Calidad en el servicio. SI NO
Compromiso de obtención de certificación de cumplimiento de la norma UNE EN 13816 relativa al contrato de servicio público de transporte que se licita. La certificación deberá obtenerse en el plazo máximo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato. La certificación deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

5. Descuentos sobre tarifa ofertada.

| | | |
|---|---|---|
| - Menores de 4 años, gratuito | SI | NO |
| - Menores de entre 4 y 12 años, 30% | SI | NO |
| - Carnet joven (hasta 30 años), 20% | SI | NO |
| - Mayores de 65 años, 30% | SI | NO |
| - Billetes de ida y vuelta, 20% | SI | NO |

(Fecha y firma)

Nota: En el caso de presentarse a la licitación en agrupación de empresas, el modelo de proposición deberá ser encabezado y firmado por los representantes de todas las empresas agrupadas.

## ANEXO VI

## INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA

- Tráfico medio anual de la VAC-059, en el período 2010/2014, según los datos de explotación comunicados a la Administración: 882.474 viajero.km

- Tráfico anual de la VAC-059, en el último año 2014, según los datos de explotación comunicados a la Administración: 898.323 viajero.km

- Tarifa sin IVA vigente en la concesión VAC-059, el 1/7/2015: 0,068026 euros / viajero.km

- Recorrido medio anual de la VAC-059, en el período 2010/2014, según los datos de explotación comunicados a la Administración: 85.927 vehículo.km

- Recorrido anual de la VAC-059, en el último año 2014, según los datos de explotación comunicados a la Administración: 89.916 vehículo.km

## ANEXO VII

## RELACIÓN DE CONDUCTORES QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ ADSCRIBIR Y SUBROGAR POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73.2.G) Y H) DE LA LOTT

| CONDUCTOR | TIPO DE CONTRATO/HORAS DE TRABAJO SEMANALES | ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA | CONVENIO COLECTIVO | COSTE EMPRESA (€) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 100 / 2040 | 22/03/1989 | 03000935011982 | 33.162,50 |

Los datos que figuran en este Anexo han sido facilitados, con fecha 7 de abril de 2015, por la empresa actualmente adjudicataria del servicio.